

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.coMicrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 32-2021-334 – ACCIÓN DE TUTELA**ACCIONANTE: STEPHANIE RAMÍREZ MARTÍNEZ****ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

1. ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **STEPHANIE RAMÍREZ MARTÍNEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.
2. De conformidad con los hechos expuestos en el escrito de tutela, VINCÚLESE en calidad de accionada a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.
3. VINCÚLESE a todos los participantes de la convocatoria 1461 de 2020 para el cargo de Inspector I Nivel profesional Grado 5 de la DIAN, número OPEC 126830 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación.

Para tal efecto, OFÍCIESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN para que den a conocer la existencia de esta acción con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la OPEC 126830 de la convocatoria 1461 de 2020, remitiendo a este Juzgado las constancias pertinentes.

Para tal efecto, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN remitirán

a este Juzgado las constancias pertinentes de manera inmediata al envío de las comunicaciones.

4. Respecto a la medida provisional solicitada consistente en ordenar la suspensión del proceso de selección hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela, NIÉGUESE la misma, como quiera que, conforme al inciso 1º del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, este Despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para ordenarla.
5. En consecuencia, NOTIFÍQUESELE de manera inmediata a las entidades accionadas la iniciación de la presente acción constitucional, para que, dentro del término de un (1) día siguiente al recibido de esta comunicación, se pronuncien concretamente sobre los hechos que contiene el escrito de tutela y aporten las pruebas que estimen pertinentes, para lo cual se ordena remitirles copia del libelo y sus anexos. Adviértase a quien dé respuesta en nombre y /o representación de las entidades accionadas, deberán acreditar en legal forma dicha calidad.

CÚMPLASE

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA**

Firmado Por:

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f395fce57eea1db45863bb98c2a1a85e105990db3639154522c9991
c0d8e6896**

Documento generado en 24/06/2021 02:02:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**